

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023**

ASISTENTES

**ALCALDESA: ANTONIA AYUSO
GARCIA**

**OSCAR FERNANDEZ ESTEBAN
RAQUEL GONZALEZ MUÑOZ
JOSE ANGEL ISLA TORRES
INMACULADA FERNANDEZ
CAMACHO
TATIANA MARTIN MUÑOZ
OLGA GALLEGU ROJAS**

En el Municipio de VILLAMANRIQUE DE TAJO, a **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo las DIECISIETE HORAS y bajo la Presidencia de la Alcaldesa, ANTONIA AYUSO GARCIA , se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales y las señoras Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** del Pleno del Ayuntamiento.

Da fe del acto FRANCISCO JOSE FEBLES JAUBERT, Secretario de la Corporación.

Se abrió la sesión por la Alcaldesa Presidenta, y se comenzó con el estudio del orden del día:

**PRIMERO.-BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESION DEL PLENO
CELEBRADA EL DIA 5 DE
OCTUBRE DE 2023**

Se acordó dejar sobre la mesa este punto, para posterior sesión plenaria.

**SEGUNDO.-APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO DE 2024**

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

La Alcaldesa presenta al Pleno el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2024, que ha sido examinado con anterioridad por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, que ha emitido dictamen favorable a dicho Proyecto de presupuestos, por dos votos a favor y una abstención.

Por el Concejál del Grupo del PSOE, se pregunta a la Alcaldesa si en el Proyecto de Presupuestos se contemplan inversiones en el Centro de Salud y en la Casa de Cultura, y responde la Alcaldesa que no se plantean en este Presupuesto.

Igualmente pregunta el Concejál por la inversión consistente en una Báscula para los agricultores del municipio, y responde la Alcaldesa que no se estima necesaria porque la mayoría de los agricultores ya cuentan con básculas de propiedad particular para el pesaje de sus productos.

El Concejál explica al Pleno el sentido del voto del Grupo del PSOE, que va a ser el de abstenerse, porque ellos no van a ser responsables de la ejecución de los presupuestos.

Finalmente, y sometido a votación el Proyecto de Presupuestos, el Pleno, por cuatro votos a favor, de los miembros del Grupo del PP, y tres abstenciones, de los miembros del Grupo del PSOE, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe por la Intervención sobre el control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.593.811,85 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	842.928,00 €

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	340.569,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	431.500,00€
€CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	70.859,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	750.883,85€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.593.811,85 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.593.811,85 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	846.928,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	319.082,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	84.029,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	400.798,00 €
	33.019,0
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	746.883,85 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.593.811,85 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.- APROBACION MODIFICACION ESTATUTOS
MISECAM**

Por parte del Secretario, a instancias de la Alcaldía, se explica el contenido de la propuesta relativa a la modificación de los estatutos de la MISECAM, que se ha planteado a todos los municipios que la integran.

" Visto que en sesión ordinaria de la Junta de la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de fecha 26 de octubre de 2022, y con la asistencia de 25 representantes de los 38 que integran la Mancomunidad , lo que determina el quórum de mayoría absoluta para el expediente de modificación de los Estatutos de MISECAM, se adoptó el siguiente acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Mancomunidad con 25 votos a favor de los asistentes:

Primero: Aprobar la Modificación de los Estatutos de MISECAM añadiendo el servicio :

11. Prestación de servicios de transporte colectivo.

Visto lo contemplado en el Artículo 68 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Visto que por la Orden de 12 de Julio de 2023 del Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local , se ha procedido a informar favorablemente dicho Proyecto de Modificación de Estatutos de MISECAM por la Comunidad de Madrid.

Visto que se ha remitido escrito por parte de la MISECAM a los Ayuntamientos que la integran, solicitando la ratificación por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos, de la referida Modificación de los Estatutos

Visto el contenido de los artículos 41 y 42 de los vigentes Estatutos de la MISECAM, relativos al procedimiento para la modificación de los Estatutos.

El Pleno del Ayuntamiento de VILLAMANRIQUE DE TAJO, por unanimidad de todos sus miembros presentes en la sesión, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó:

Primero. - Aprobar la Modificación de los Estatutos de MISECAM añadiendo el servicio:

11. Prestación de servicios de transporte colectivo.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la MISECAM, para su constancia y efectos oportunos.

**CUARTO .- ARRENDAMIENTO VIVIENDA CALLE REPUBLICA
ARGENTINA Nº 3**

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Tras haberse elaborado por los servicios municipales, y distribuido y debatido en el Pleno del 5 de octubre de 2023, este punto, se ha vuelto a elaborar texto del Pliego y se ha sometido a debate de nuevo en el Pleno, llegando, a propuesta tanto de la Portavoz del Grupo del PSOE, Olga Gallego Rojas, como del Portavoz del Grupo del PP Oscar Fernández Esteban, a fijar los siguientes criterios que deberán regir, en su caso, el arrendamiento.

Por un lado, se propone que se establezca una renta mensual de 350 euros, dado el estado de la vivienda y el precio de mercado de viviendas de índole similar en el municipio.

Por otro, se plantea que se atribuya mayor puntuación a aquellas personas que acrediten un tiempo de residencia en el municipio de 18 meses o superior a dicho período, e igualmente que otro criterio para la selección sea el que el nivel de renta de la unidad familiar sea el de 3 veces el IPREM, debiéndose valorar igualmente la existencia de menores o mayores a cargo de la unidad familiar como otro criterio a baremar con mayor puntuación.

Asimismo, se viene a plantear la necesidad de que se concierte un seguro de impago de rentas, para garantizar la percepción de las rentas por el Ayuntamiento.

QUINTO.-ACUERDO SEGREGACION FINCAS RUSTICAS

Tras la explicación por el Secretario de este punto, haciendo referencia al Informe del técnico municipal que ha emitido dictamen favorable, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. - A la vista de la solicitud presentada el 9 de noviembre de 2023, por:

Interesado	FINCA ROBLES FERNÁNDEZ SL	B80869332
Representante	EPIFANIO ROBLES FERNÁNDEZ PEDRO ROBLES BUTRAGUEÑO	279329V 53450846L

SEGUNDO. - Visto el Informe Técnico, de fecha 11 de diciembre de 2023, que obra en el expediente, que es del siguiente tenor literal:

INFORME

PRIMERO. *Se solicita licencia de parcelación sobre las siguientes fincas que según certificaciones y validaciones catastrales tienen las siguientes características:*

Polígono 9 Parcela 1

28173A009000010000GY

743.275 m2

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

<i>Polígono 10 Parcela 2</i>	<i>28173A010000020000GI</i>	<i>1.091.334 m2</i>
<i>DISEMINADO</i>	<i>000300200VK83E0001WM</i>	<i>360 m2</i>
<i>DISEMINADO</i>	<i>000300200VK83E0001AM</i>	<i>1.917 m2</i>
<i>Polígono 10 Parcela 3</i>	<i>28173A010000030000GJ</i>	<i>112.180 m2</i>
<i>Polígono 10 Parcela 7</i>	<i>28173A010000070000GU</i>	<i>26.361 m2</i>
<i>Polígono 10 Parcela 22</i>	<i>28173A010000220000GL</i>	<i>899.910 m2</i>

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

La solicitud contempla la siguiente parcelación:

FINCA N.º 1 (FINCA SEGREGADA)

Polígono 10 Parcela 3	28173A010000030000GJ	112.180 m2
Polígono 10 Parcela 7	28173A010000070000GU	26.361 m2
Polígono 10 Parcela 22	28173A010000220000GL	899.910 m2
		1.038.451 m2

FINCA N.º 2 (RESTO FINCA MATRIZ)

Polígono 9 Parcela 1	28173A009000010000GY	743.275 m2
Polígono 10 Parcela 2	28173A010000020000GI	1.091.334 m2
DISEMINADO	000300200VK83E0001WM	360 m2
DISEMINADO	000300200VK83E0001AM	1.917 m2
		1.836.886 m2

SEGUNDO. *La parcelación pretendida es una división simultánea de terrenos en dos lotes, cuya finalidad es llevar a cabo o facilitar los actos de utilización propios del suelo rústico.*

TERCERO. *Las fincas resultantes de los actos de parcelación rústica cumplen con las dimensiones y características mínimas fijadas en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza según lo establecido en el artículo 144 de la Ley 9/2001, de 17 de diciembre, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

CUARTO. *Esta segregación contaba con autorización otorgada por el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo del día 18 de abril de 2005 con una exigua diferencia de superficies, emitida tras informe previo favorable de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.*

QUINTO. *En conclusión a lo expuesto, informo que la parcelación objeto del expediente sí es conforme a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de parcelación solicitada."*

TERCERO. - Visto que ya en su día, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 18 de abril de 2005, adoptó acuerdo en relación a dicha parcelación, que fue del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente incoado a solicitud de la Sat San Pedro, para la segregación en la Finca Buenamesón, habiéndose emitido Informe por el Técnico asesor municipal y habiéndose asimismo, recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid, que ha sido favorable a la segregación solicitada, y tomando en consideración que solo podrán autorizarse, tal y como previene el Decreto 65/1989 sobre unidades mínimas de cultivo y la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, las segregaciones cuando todas las parcelas resultantes sean superiores a la unidad mínima de cultivo y que en el presente caso, se cumple dicho requisito en las parcelas que resultarían de la segregación propuesta, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Visto el Informe favorable de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo rural de la Comunidad de Madrid, el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, por unanimidad, acordó aprobar la Segregación solicitada por la S.A.T SAN PEDRO, con arreglo al siguiente detalle:

• *Finca matriz: Finca "Buenamesón", con una superficie registral de 263, 7542 has, y con una superficie según el Catastro de Rústica de Villamanrique de Tajo de 290,9175 has, comprendiendo las siguientes parcelas:*

-Polígono 9.....parcela 1.....69,8857 has

-Polígono 10.....parcela 2.....114,4031 has

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

-Polígono 10.....parcela 3.....10,8284 has

-Polígono 10.....parcela 7.....2,6362 has

-Polígono 10.....parcela 22.....93,1641 has

• *Fincas resultantes: Se divide la finca matriz en dos fincas nuevas, la primera que agrupa a las parcelas 3,7 y 22 del Polígono 10, y la segunda, que comprende la parcela 1 del Polígono 9 y la parcela 2 del Polígono 10.*

Las Fincas resultantes deberán destinarse a fines agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y dentro de los límites que en su caso, establezcan las leyes o el planeamiento.”

Con arreglo a dichos antecedentes, y teniendo en consideración el Informe técnico favorable que consta en el expediente, **el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Autorizar la segregación de la Finca “Buenamesón”, que comprende las siguientes fincas rústicas:

-Polígono 9 Parcela 1	28173A009000010000GY	743.275 m2
-Polígono 10 Parcela 2	28173A010000020000GI	1.091.334 m2
-DISEMINADO	000300200VK83E0001WM	360 m2
-DISEMINADO	000300200VK83E0001AM	1.917 m2
-Polígono 10 Parcela 3	28173A010000030000GJ	112.180 m2
-Polígono 10 Parcela 7	28173A010000070000GU	26.361 m2
-Polígono 10 Parcela 22	28173A010000220000GL	899.910 m2

En las dos Fincas siguientes:

FINCA N.º 1 (FINCA SEGREGADA)

Polígono 10 Parcela 3	28173A010000030000GJ	112.180 m2
Polígono 10 Parcela 7	28173A010000070000GU	26.361 m2
Polígono 10 Parcela 22	28173A010000220000GL	899.910 m2
		1.038.451 m2

FINCA N.º 2 (RESTO FINCA MATRIZ)

Polígono 9 Parcela 1	28173A009000010000GY	743.275 m2
Polígono 10 Parcela 2	28173A010000020000GI	1.091.334 m2
DISEMINADO	000300200VK83E0001WM	360 m2
DISEMINADO	000300200VK83E0001AM	1.917 m2
		1.836.886 m2

SEXTO. - EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N.º 440/ 2023

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Tras la explicación del contenido del expediente de modificación de créditos dentro del vigente Presupuesto de 2023, se adoptó, por el Pleno, el acuerdo que se refleja a continuación.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2023, se emitió informe de Intervención.

El Pleno, por cuatro votos a favor, de los miembros del Grupo Popular, y tres abstenciones, de los miembros del Grupo Socialista, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 440/2023, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

El expediente de modificación adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ				
338	226.99	Fiestas populares, actividades culturales y deportivas	140.000	45.000	175.000
163	21200	Conserv y mnto equipamiento s municipales, vías públicas, edificios	40.000	30.000	70.000
165	22100	Suministro energía eléctrica alumb público y deps mpales	40.000	10.000	50.000
920	220.00	Material de oficina	8.000	5.000	13000
920	22699	Gastos espec functo jurídicos, cánones, cuotas	70.000	20.000	90.000
920	22299	Teléfonos	7.000	2.000	9.000
		TOTAL	305.000	112.000	417.000

2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, 2022, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente de tesorería para gastos generales	112.000

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

			TOTAL INGRESOS	112.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín oficial de la comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 18.30 horas del día 22 de diciembre de 2023. De todo lo cual doy fe,

El Secretario